



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco
GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL 208-2024-MDVR/GEMU

Villa Rica, 25 de junio del 2024

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

VISTO:

El Exp.GM 1303/2024 - Informe Legal N°314-2024-OGAJ/MDVR emitido por el Jefe General de Asesoría Jurídica, Informe N°626-2024-GDUR-MDVR/GRT emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N°197-2024-SGPUR-GDUR-MDVR/FHRC emitido por el Sub Gerente de Planificación Urbano y Rural, Informe N°581-2024-GDUR-MDVR/JJTJ emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, Informe N°509-2024-GDUR-MDVR/GRT emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, Informe N°164-2024-SGPUR-GDUR-MDVR/FHRC emitido por el Sub Gerente de Planificación Urbano y Rural, Informe N°389-2024-GDUR-MDVR/JJTJ emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, Informe N°128-2024-SGPUR-GDUR-MDVR/FHRC emitido por el Sub Gerente de Planificación Urbano y Rural y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia;

Que conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de sus atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

La Administración Pública, tiene la facultad de revisar sus propios Actos Administrativos, en virtud del Control Administrativo, pero dicha facultad también se encuentra fundamentada en el principio de autotutela de la administración, por el cual, ésta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones, básicamente cuando dichos actos resultan alterados por vicio alguno de legalidad, y consecuentemente vulnera el ordenamiento jurídico, atentando contra derechos colectivos (violación al principio de interés público), o derechos susceptibles de ser individualizados (derechos subjetivos de los administrados);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°202-2023-MDVR/GEMU se resuelve. - ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO de la RESOLUCION GERENCIAL N°071-2023-GDUR-MDVR/JJTJ, de fecha 07 de junio del 2023, en vía de control posterior en merito a los considerandos expuestos. ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR como INSPECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS al Arq. Frank Harold RODRIGUEZ CONTRERAS, quien ejercerá dicha función adicional a sus funciones en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N°018-2021-MDVR;

Que mediante Resolución de Gerencia N°130-2024-MDVR/GEMU SE RESUELVE. - DESIGNAR al Arq. FRANK HAROLD RODRIGUEZ CONTRERAS (Sub Gerente de Planificación Urbano y Rural) las funciones como AUTORIDAD INSTRUCTORA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR (PAS) DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA;

Que, al respecto la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro, mediante Informe N° 389-2024-GDUR-MDVR/JJTJ e Informe N° 128-2023-SGPUR-GDUR-MDVR/FHRC, respectivamente, han solicitado la designación de un inspector municipal de obras públicas y privadas (construcción y edificaciones). Asimismo, informan que debido al aumento de construcciones sin permiso municipal es indispensable contar con un personal destinado para la función de Inspector de Obras Públicas y Privadas, para la fiscalización adecuada;

Ahora bien, estando la reciente designación del Arq. Frank Harol Rodríguez Contreras como Autoridad Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial (PASE) y el Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, resulta

"El Cambio lo hacemos juntos"

GESTION EDIL 2023 - 2026

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica - Oxapampa - telefax 063-465011

www.munivillarica.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA
Provincia Oxapampa - Región Pasco
GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
208-2024-MDVR/GEMU

necesario designar un nuevo inspector de obras públicas y privadas (construcción y Edificación) para imponer papeletas de infracción el resulta necesario designar a un nuevo inspector municipal de obras públicas y privadas, dejándose sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N°202-2023-MDVR/GEMU se resuelve. - ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR como INSPECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS al Arq. Frank Harold RODRIGUEZ CONTRERAS, ya que no podría ejercer ambas funciones de acuerdo a ley;

Pues, conforme art. 7°, numeral 7.1, de dicho Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, el Inspector de Obra Municipal: "es el arquitecto o ingeniero colegiado hábil, debidamente acreditado y registrado en el CAP o en el CIP, para realizar la Verificación Técnica a cargo de la Municipalidad, según lo establecido en los artículos 12, 13 y 14 del Reglamento. Pueden tener o no relación laboral con la Municipalidad";

Que, mediante Informe N°626-2024-GDUR-MDVR/GRT el Gerente de Desarrollo Urbano Rural propone al Ing. Gustavo Reyes Tacza – Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, se le otorgue las funciones como inspector de obras publicas y privadas (construcción y edificación) en adición a sus funciones, para imponer papeletas de infracción en los casos que se requiera;

Que, mediante Informe Legal N°314-2024-OGAJ/MDVR el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Opina que es procedente la designación de un personal para inspector municipal de obras publicas y privadas, mediante acto resolutivo proponiendo al ingeniero Gustavo Reyes Tacza, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, función que cumplirá en adición al cargo que viene desempeñando, para que imponga las papeletas de infracción, en concordancia con la Ordenanza Municipal N°018-2021-MDVR, que aprueba el reglamento de aplicación de sanciones administrativas (RASA) y del cuadro único de infracciones y sanciones (CUIS);

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, contando con el visto bueno de los funcionarios pertinentes y las facultades y competencias que se otorga bajo la Resolución de Alcaldía N° 080-2023-MDVR/A, del 10 de abril del 2023, donde dispone ejercicio de facultad resolutoria en la Gerencia Municipal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

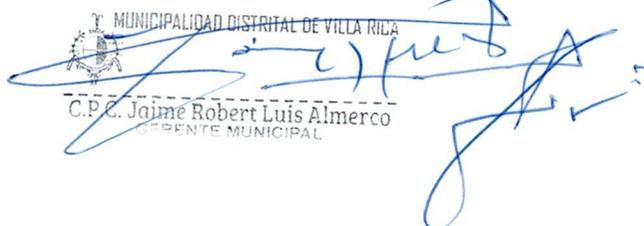
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos, la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°202-2023-MDVR/GEMU, de fecha 12 de octubre del año 2023, conforme a lo argumentado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – DESIGNAR, como INSPECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS al ING. GUSTAVO REYES TACZA, quien ejercerá dicha función en adición a sus funciones en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N°018-2021-MDVR.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFIQUESE a las áreas pertinentes, y al sub gerente de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA
C.P.C. Jaime Robert Luis Almerco
GERENTE MUNICIPAL

"El Cambio lo hacemos juntos"

GESTION EDIL 2023 – 2026
Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011
www.munivillarica.gob.pe

